

CSN/AIN/ALO/15/1052

Página 1 de 4



ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] y D. [REDACTED] Inspectores Residentes de Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICA(N): Que durante los días 21 de mayo al 16 de junio del año dos mil quince, se han personado en la central nuclear de Almaraz. Esta instalación dispone de autorización de explotación concedida por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria y Comercio. Orden Ministerial de fecha 7 de junio de 2010

El titular fue informado de que la inspección tenía por objeto la realización de comprobaciones relacionadas con el procedimiento PT.IV.257.- "Control de accesos a Zona Controlada"

La inspección fue recibida por D. [REDACTED] Jefe de Central, y otros técnicos de la misma, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

OBSERVACIONES:

En relación con los sucesos notificables ISN-I-15/001 e ISN-II-15/002 del 19 de febrero de 2015 por incumplimiento de ronda horaria de vigilancia contra incendios que el titular tiene encomendada a una empresa especializada, ésta retiró del servicio a 23 trabajadores implicados en dichos incumplimientos a medida que se fueron identificando. Estos trabajadores recibieron inicialmente un permiso retribuido por parte de la empresa

CSN/AIN/AL0/15/1052



Página 2 de 4

contratista al tiempo que inició un expediente disciplinario, que finalizó el 25 de Marzo de 2015 con el despido de los trabajadores por parte de la citada empresa contratista.

Ninguno de estos 23 trabajadores pasó el contador de cuerpo entero en el momento en que fueron retirados de servicio.

El procedimiento habitual en CNA es que la empresa contratista contacta con el Servicio de Dosimetría para solicitar cita para pasar el Contador de Radiactividad Corporal. Una vez realizado el contaje, el Servicio de Dosimetría cumplimenta el carnet dosimétrico (que, en el caso de trabajadores no esporádicos, se encuentra en poder del trabajador o custodiado por la empresa contratista), en los apartados correspondientes, registrando los resultados obtenidos en el contaje.

El titular afirma que no hubo, hasta el 20 de Mayo de 2015, petición en este sentido por parte de la empresa ni por parte de ninguno de los trabajadores; que en ningún momento, C.N. Almaraz ha impedido el acceso de los trabajadores a las instalaciones, para la realización de los trámites de contaje de radiactividad corporal en la misma, y que, de hecho, el día 25 de Abril, a petición de la empresa contratista, aquellos trabajadores que lo solicitaron accedieron a C.N. Almaraz para recoger sus pertenencias.

C.N. Almaraz, [REDACTED] contactó con la empresa empleadora para transmitirle su responsabilidad en la gestión de las bajas de sus trabajadores según los procedimientos aplicables.

El día 22 de mayo de 2015, convocados los 23 extrabajadores por la empresa contratista, acudieron 8 de ellos para pasar dicho contador sin que se produjeran resultados positivos en los contajes. El día 27 de Mayo, convocados los 15 trabajadores que no habían pasado el contador, pasaron otros 9 trabajadores, no habiéndose producido resultados positivos en los contajes. El 13 de junio un trabajador más pasó el contador.

A fecha de hoy, quedan por realizar su contaje en el Contador de Radiactividad Corporal 5 trabajadores, a los que su empresa ha notificado vía burofax que debe pasar por el Servicio de Dosimetría de C.N. Almaraz para proceder a su contaje en el Contador de Radiactividad Corporal (CRC) y cumplimentar su baja en el Carnet Radiológico. Estos trabajadores habían realizado sus contajes rutinarios sin novedad entre el 16 de Enero y el 12 de Febrero de 2015.

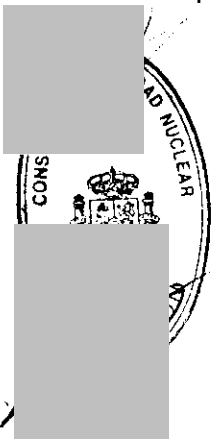
CSN/AIN/ALO/15/1052



Página 3 de 4

El día 9 de junio de 2015 la inspección mantuvo una reunión de cierre con asistencia de los representantes del titular D. [REDACTED] (Soporte Técnico), [REDACTED] (PR y Medio Ambiente), [REDACTED] (Seguridad y Licencia) y [REDACTED] (Recursos Humanos) en la que se repasaron las observaciones más significativas encontradas durante la inspección:

-De los 23 trabajadores despedidos el 25 de marzo en relación con los incumplimientos de rondas horarias de vigilancia contra incendios, 8 de ellos pasaron el Contador de Radiactividad Corporal el día 22 de mayo, 9 el día 27 de mayo, uno el 13 de junio y 5 no lo han pasado a fecha de redacción de este acta.



Por parte de los representantes de la central nuclear de Almaraz se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Almaraz a 16 de junio de 2015



Fdo:

INSPECTOR



Fdo:

INSPECTOR

TRÁMITE.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de C.N. Almaraz para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

CONFORME, con los comentarios que se adjuntan.
Madrid. 30 de Junio de 2015



Directora de Seguridad y Calidad



COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCION
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Ref.- CSN/AIN/AL0/15/1052



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/15/1052
Comentarios

Comentario general:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección.

Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/15/1052
Comentarios

Hoja 2 de 4, tercer párrafo:

Dice el Acta:

“El procedimiento habitual en CNA es que la empresa contratista contacta con el Servicio de Dosimetría para solicitar cita para pasar el Contador de Radiactividad Corporal. Una vez realizado el conteo, el Servicio de Dosimetría cumplimenta el carnet dosimétrico (que, en el caso de trabajadores no esporádicos, se encuentra en poder del trabajador o custodiado por la empresa contratista), en los apartados correspondientes, registrando los resultados obtenidos en el conteo.”

Comentario:

La empresa contratista es responsable del alta y baja del trabajador y está dada de alta en el registro de empresas externas del Consejo de Seguridad Nuclear.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/15/1052
Comentarios

Hoja 3 de 4, segundo párrafo:

Dice el Acta:

“- De los 23 trabajadores despedidos el 25 de marzo en relación con los incumplimientos de rondas horarias de vigilancia contra incendios, 8 de ellos pasaron el Contador de Radiactividad Corporal el día 22 de mayo, 9 el día 27 de mayo, uno el 13 de junio y 5 no lo han pasado a fecha de redacción de este acta.”

Comentario:

El Sábado 13 de Junio de 2015, pasaron el Contador de Radiactividad Corporal (CRC) 3 de estos 5 trabajadores. Por lo tanto, a fecha de 29 de Junio de 2015, C.N. Almaraz se encuentra a la espera de que la empresa contratista solicite cita para que realicen el contaje en el CRC los 2 trabajadores restantes.

En base a los hechos recogidos en la presente acta, C.N. Almaraz considera que siempre se ha facilitado a la empresa contratista la realización de los contajes dosimétricos pertinentes, que ésta ha solicitado.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el "TRÁMITE" del acta de inspección CSN/AIN/AL0/15/1052, correspondiente a la inspección realizada en la Central Nuclear de Almaraz sobre contajes del CRC, los inspectores que la suscriben declaran:

Comentario general:

El comentario no afecta al contenido del acta.

Hoja 2 de 4, tercer párrafo:

El comentario no afecta al contenido del acta.

Hoja 3 de 4, segundo párrafo:

El primer párrafo modifica el contenido del acta. Se añade: "A fecha de respuesta de las alegaciones del titular, 30 de junio de 2015, el titular manifiesta que faltarían dos extrabajadores por realizar el contaje en el CRC." El resto del comentario no modifica el contenido del acta.

Almaraz, 10 de julio de 2015



Fdo.: 
INSPECTOR